



VISTO:

El Informe N° D000018-2021-GRC-DP, de fecha 02 de febrero de 2021 que contiene a información para la liquidación de oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Informes N°s 18 y 19-2021-CPE-NRR, la responsable de Control de Personal, hace de conocimiento de las vacaciones pendientes de uso de ex funcionarios, precisándose que los funcionarios materia de la presente resolución, son servidores nombrados de esta Sede Regional, cuya plaza de carrera estuvieron reservadas mientras duró la designación;

Que, a través del Informe N° D000018-2021-GRC-DP, de fecha 02 de febrero de 2021, la Lic. Carmen Piedra Flores Especialista Administrativa de la Dirección de Personal, manifiesta lo siguiente: "...Según Informes N°s 18 y 19-2021-CPE-NRR, la responsable de Control de Personal, hace de conocimiento los días de vacaciones pendientes de ex funcionarios a quienes se les ha dado por concluida su designación...que al tener pendiente el uso de vacaciones, corresponde la liquidación de acuerdo a la normatividad vigente, debiendo además reconocérseles el pago de vacaciones trucas..."; por tanto, debe procederse a emitir el respectivo acto resolutive, de reconocimiento de estos beneficios, de acuerdo a la siguiente liquidación:

EX SERVIDOR	CARGO	TIPO DE	RESOLUCION		REMUNERACION			VACACIONES							TOTAL A PERCIBIR		
			Designación	Cese	MUC (A)	BET (B)	TOTAL (A+B)	Pendientes 2019-2020 días	Tramo 2020-2021		NO GOZADAS			TRUCAS			
									total días	MUC (A)	BET (B)	TOTAL (A+B)	MUC (A)	BET (B)		TOTAL (A+B)	
ARROYO RUIZ JAVIER	Sub. Ger. De Operaciones	F-3	16-2019-GGR-GR 14/11/2019	14-2021-GGR-GR 06/01/2021	757.40	200.61	1057.1	30	1 mes 22 días	52	4/30x30	0/30*30	1057.10	757.40/300x52	200.61/300x52	151.09	1,206.79
LEZAMA ASAYTO UBELSER ANTONIO	Sub. Gerente de Promoción Empresarial	F-3	275-2019-GGR-GR 14/05/2019	18-2021-GGR-GR 18/01/2021	757.45	195.59	953.08	30	08 meses	240	4/30x30	0/30*30	953.08	757.45/300x240	195.59/300x240	631.39	1,586.47

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 se precisa: "Artículo 102º- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene



al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes (...);

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector público, en tal sentido, el Art. 4.1 señala: "**Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. **La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...**";

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, prescribe: "**Aprobación del nuevo Monto Único consolidado:** " Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores público del Decreto legislativo N° 276 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo" y en su Artículo 4 se establece: "**Ingresos por Condiciones especiales, en su numeral en el 4.2 Compensación por vacaciones trucas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Que, mediante Oficio N° 1034-2020-GRC-DP, Oficio Múltiple N° 04-2020-SERVIR-PE, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 078-2020, la Dirección de Personal está cumpliendo, con aplicar las disposiciones que para cada caso se presenta en esta Entidad, en salvaguarda de los derechos laborales que corresponde a cada trabajador o ex trabajador;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D000018-2021-GRC-DP, de fecha 02 de febrero de 2021, Informe Legal N° D000013-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 09 de febrero de 2021, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL, a favor de los ex funcionarios: **Ing. JULIO JAVIER ARROYO RUIZ y Lic. UBELSER ANTENOR LEZAMA ABANTO,** a quienes se les ha dado por concluida su designación y que a la fecha mantienen pendiente el uso de vacaciones y el pago de vacaciones trucas, de acuerdo a la siguiente liquidación:



EX SERVIDOR	CARGO	NIVEL	RESOLUCIÓN		REMUNERACIÓN			VACACIONES							TOTAL A PERCIBIR		
			Designación	Cese	MUC (a)	BET (b)	total (a+b)	Pendientes 2019-2020 días	Trunco 2020-2021		NO GOZADAS			TRUNCAS			
									total días		MUC (c)	BET (d)	TOTAL (c+d)	MUC (e)		BET (f)	TOTAL (e+f)
ARROYO RUIZ JAVIER	Sub.Ger. De Operaciones	F-3	16-2019-GGR-GR 14/11/2019	14-2021-GGR-GR 06/01/2021	757.49	299.61	1057.1	30	1 mes 22 días	52	a)30x30 757.49	b)30*30 299.61	1057.10	757.49/360x52 109.42	299.61/360x52 43.28	152.69	1,209.79
LEZAMA ABANTO UBELSER ANTENOR	Sub Gerente de Promoción Empresarial	F-3	273-2019-GGR-GR 14/05/2019	16-2021-GGR-GR 13/01/2021	757.49	195.59	953.08	30	06 meses	240	a)30x30 757.49	b)30*30 195.59	953.08	757.49/360x240 504.99	195.59/360x240 130.38	635.39	1,588.47

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a los siguientes ex funcionarios: **Ing. JULIO JAVIER ARROYO RUIZ**, en su domicilio real sito en el Jr. Silva Santisteban N° 629 de la ciudad de Cajamarca y al **Lic. UBELSER ANTENOR LEZAMA ABANTO**, en su domicilio real sito en Psj. Chota N° 129, Urbanización Ramón Castilla de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN